



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 4, fecha: viernes, 08 de Enero de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

47

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios deportivos y realización de actividades en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torija, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORIJA

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

El importe de las cuotas en euros son las siguientes que se detallan:



	TARIFA EMPADRONADOS	TARIFA NO EMPADRONADOS
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (4)		
Trimestral musculación	62	80
Abono musculación 10 sesiones (3)	35	40
	T	1
CURSOS DEPORTIVOS (4)		
Trimestral clase dirigida 2 horas semanales	30	54
Trimestral ciclo indoor u otras con material específico	46	52
COMBINADOS (1) (4)		
Trimestral ciclo indoor + actividad	90	108
Trimestral Musculación + actividad	90	108
Trimestral musculación + ciclo indoor	117	135
PISTAS DEPORTIVAS		
Menores 14 años pista no cubierta	2,5/ hora	3/ hora
Resto usuarios pista no cubierta	4 / hora	6 /hora
Pista cubierta eventos deportivos	25 €/ hora	30 €/ hora
Pista cubierta eventos no deportivos (2)	1.500 €/ día	1.500 €/ día
PISCINA MUNICIPAL		
Abono temporada familias con hijos menores de 14 años (3)	90	104
Abonos mensuales familias con hijos menores de 14 años (3)	60	69
Abono temporada individual (3)	42	48
Abono mensual individual (3)	27	31
Abono 10 baños infantil (3)	16	20
Abono 10 baños adulto (3)	24	30
Entrada infantil	2	4
Entrada adulto	4	6

- (1) El período para el uso de la sala de musculación es el mismo que el de los cursos deportivos.
- (2) Los eventos no deportivos deben ser previamente autorizados por el Ayuntamiento de Torija.
- (3) Los abonos serán nominativos y por tanto, sólo los usuarios indicados podrán hacer uso de los mismos.
- (4) Trimestre: 3 meses consecutivos según la oferta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión.

LIQUIDACIONES

1.-Cuotas trimestrales y combinados del polideportivo:

La gestión tributaria se iniciará por una solicitud del obligado tributario en la que se indicará de manera clara el período de inscripción y en su caso, el fraccionamiento del pago.

Recibida la solicitud el Ayuntamiento emitirá una liquidación única por el



período de inscripción que se notificará siguiendo el régimen previsto en las normas administrativas generales, con las especialidades establecidas en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de los tributos en el ámbito local.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Se gestionan por el sistema de abono que se soliciten en el Ayuntamiento, entregando el mismo a su pago.

3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

Se gestionan por el sistema de tique o entradas que se soliciten en la instalación, entregando las mismas a su pago.

NORMAS DE PAGO

1.-Cuotas trimestrales, y combinados del polideportivo:

El pago de las cuotas trimestrales y combinados del polideportivo se harán efectivos mediante domiciliación bancaria o mediante pago con tarjeta en el momento de realizar la inscripción en el Ayuntamiento. La domiciliación no necesita más requisito que los contribuyentes cumplimenten la orden de domiciliación que será entregada en este Ayuntamiento por el procedimiento que ésta establezca. Las solicitudes de cambios de órdenes de domiciliación presentadas, se deberá realizar por el contribuyente con una antelación mínima de 15 días naturales, a la fecha de cobro. En otro caso surtirá efectos a partir del periodo de pago siguiente.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas o modificadas por el interesado, rechazadas por la Entidad de depósito en que hayan de presentarse los instrumentos de cobro, o cuando la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. El impago del recibo domiciliado originará una baja en la domiciliación y la baja en el servicio.

No será necesario remitir al domicilio del contribuyente el documento de pago y los datos de la deuda se incorporarán en el soporte magnético que origina el cargo bancario, debiendo la entidad financiera colaboradora autorizada expedir y remitir el correspondiente cargo en cuenta.

Se ordenará el cargo en la cuenta de los obligados al pago en los diez días primeros a contar desde la fecha prevista de inicio de la actividad, siendo este el período voluntario de cobranza. Si la domiciliación no fuera atendida, se iniciará la gestión recaudatoria en período ejecutivo.

2.-Abonos de la piscina municipal y abonos del polideportivo:

Los abonos de la piscina municipal y del polideportivo se pagarán en efectivo mediante tarjeta en las dependencias municipales en las que se expidan.



3.-Alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal:

El pago del alquiler de pistas no cubiertas y entradas piscina municipal será en efectivo en metálico o mediante tarjeta en las instalaciones deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torija a 5 de enero de 2021. El Alcalde, Rubén García Ortega